

3953 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1992, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 25 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de junio de 1992, por la que se desestima, expresamente, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.242.320, «Montaña de la Fortuna», en clase 9; declaramos dichos actos plenamente ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3954 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1991, promovido por «Industrias Tauro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial citadas de 4 de septiembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990 que concedieron y ratificaron en reposición la concesión, respectivamente, de la marca número 1.188.089, «Tauro Decoració», para la clase 39 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios en favor de su titular, don Pedro Jiménez Pérez, debemos anular y anulamos dichas resoluciones como contrarias a derecho y en su lugar el Registro de la Propiedad Industrial deberá dejar sin efecto la concesión de la citada marca. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3955 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1992, promovido por «Computervision Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Computervision Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Computervision Corporation» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 12 de mayo de 1992, por la que se concedió el registro de la marca número 1.324.926 «Personal Designer» para la clase 16 del nomenclátor internacional; declaramos dicho acto plenamente ajustado a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3956 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.876/1993, promovido por «Fermax Electrónica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.876/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Fermax Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. La estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fermax Electrónica, Sociedad Anónima», asistida del Letrado don Francisco Fuentes Carsi, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Patentes y Marcas) que revocó la concesión del M.I. 122.809, perfil para placas de porteros automáticos y videoporteros, que se anula y deja sin efecto, por lo que procede su concesión.
2. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3957 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1990, promovido por «E. R. Squibb & Sons, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. R. Squibb & Sons Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5

de septiembre de 1988 y de 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "E. R. Squibb & Sons", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, por la que se denegó la marca número 1.164.998, "CARDIOPLEX", clase 5, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 1989, confirmamos dichos actos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3958 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 587/1993, promovido por "Bayer AG".*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer AG», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bayer AG», representada por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez Buyla Ballesteros, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Patentes y Marcas), que concedió la inscripción de la marca número 536.990 "Allina Glass" y gráfico, la declaramos conforme al ordenamiento jurídico, confirmando los actos administrativos, sin hacer expresa consideración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3959 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1993, promovido por "C and A Brenninkmeyer".*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C and A Brenninkmeyer», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C and A Brenninkmeyer», representada por la Procuradora de los Tribunales señora Ortiz Cornago, contra desestimación por silencio del recurso de reposición, promovido contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, por el que se concedió la

inscripción de la marca número 1.542.873, "HOENIG", declaramos dichos actos contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3960 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, promovido por "Frigo, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1989, que concedió la inscripción del modelo industrial número 116.600 "Envases para helados", ampliado a la desestimación expresa, mediante Resolución de fecha 3 de septiembre de 1990, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambas resoluciones, por no ser conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3961 *ORDEN de 30 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1992, interpuesto por don Joaquín Reda Brunet y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 863/1992, promovido por don Joaquín Reda Brunet y otros, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Joaquín Reda Brunet, doña Carmen Reda Gómez, doña Caterina Reda Gómez y don Vicente Soler Illueca, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de junio de 1990, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director general de Ordenación Pesquera, de 13 de abril de